



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498
del 03 de diciembre de 2001 y Resolución Municipal
No. 017 del 02 de febrero de 2010 NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397 TEL. 444 42 47 - 563 07 77



CONTRATO No 002-2023
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR Y GMA
DIGITAL S.A.S

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
NIT	811020153-6
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL S.A.S.
NIT	900.388.112-7
OBJETO:	HABILITACIÓN SISTEMA ACADÉMICO DE LA PLATAFORMA MASTER 2000 DURANTE EL AÑO 2023 (INCLUYE SITIO WEB Y MASTER 2000 APP, MÓDULO DE ENCUESTAS).
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$2.527.000), ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN EXCEDER EL 2 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, PEDRO ORLANDO RUIZ BEDOYA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 70.103.518 nombrado Rector mediante Decreto Municipal No. 404 del 8 de marzo de 2017, en la INSTITUCIÓN BALTAZAR SALAZAR y quien actúa como - ordenador del gasto, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería", en representación de la Institución Educativa Baltazar Salazar de Rionegro - Antioquia, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía 3.599.017, en representación de GMA DIGITAL SAS con NIT 900.388.112-7, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**. OBJETO: actualización de la licencia de uso del software Máster de la institución educativa Baltazar Salazar. **SEGUNDA**, ALCANCE DEL OBJETO: La institución educativa BALTAZAR SALAZAR, requiere:

Ítem	Descripción	Cantidad	Código UNSPSC
------	-------------	----------	---------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498
del 03 de diciembre de 2001 y Resolución Municipal
No. 017 del 02 de febrero de 2010 NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397 TEL. 444 42 47 - 563 07 77



1	Software Máster 2000	global	43231503
---	----------------------	--------	----------

TERCERA, PLAZO: a partir de la suscripción del contrato sin exceder el 2 de diciembre de 2023.
CUARTA. VALOR: dos millones quinientos veintisiete mil pesos (\$2.527.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Persona natural no responsable de I.V.A. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Institución realizará un solo pago el cual no deben sobrepasar la reserva presupuestal mediante transferencia electrónica, inmediatamente después del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura, cuenta de cobro y/o factura conjuntamente con los demás requisitos habilitantes. El pago será efectuado por la tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo a la apropiación de recursos con que cuente. No habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **SEXTA. REQUISITOS HABILITANTES:** Entregar dentro del término estipulado los documentos habilitantes requeridos para la legalización del contrato: Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Certificado de Cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. Identificación tributaria, El proponente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará a la oferta copia del registro único tributario RUT. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498
del 03 de diciembre de 2001 y Resolución Municipal
No. 017 del 02 de febrero de 2010 NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397 TEL. 444 42 47 - 563 07 77



pensiones y riesgos profesionales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. 8. Hacer entrega del objeto contratado de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada dentro de los plazos señalados en este contrato. 9. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Efectuar el pago oportuno al contratista mediante acta de pago y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y posteriormente acta de liquidación del contrato. 2. Efectuar las deducciones de ley. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar Acta final y liquidar el contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** En el reglamento de tesorería y contratación aprobado por el Consejo Directivo contempla que se exigirá póliza en los contratos que superen el 10% de la menor cuantía, La Institución Educativa en su reglamento interno adopta este criterio, no obstante, en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, podrán incluir cláusula de exigencia de la póliza de cumplimiento, conservando la cobertura de los riesgos. Para la contratación a que se refiere estos estudios previos, no se considera la necesidad de exigir una póliza de seguro que ampare las condiciones contractuales, por cuanto el objeto del contrato no genera riesgos previsibles para los intereses de la institución, y adicionalmente el colegio solo generará un solo desembolso cuando se reciba a satisfacción el bien o servicio contratado. **DÉCIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato de prestación de servicios, se cargará a la reserva presupuestal No 06 del 18 de enero de 2023, expedida por la Tesorería de FSE. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la Institución Educativa, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. Conoce y acepta el valor del contrato que incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498
del 03 de diciembre de 2001 y Resolución Municipal
No. 017 del 02 de febrero de 2010 NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397 TEL. 444 42 47 - 563 07 77

RIONEGRO
juntos avanzamos más



establecido en la cláusula “TERCERA, PLAZO”, del presente Contrato. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA CUARTA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige por el reglamento de contratación de la institución educativa, según el acuerdo del consejo directivo 05 del 26 de mayo de 2020, toda vez que no supera el límite de 20 S.M.M.L.V., y en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la ley 715 de 2001, artículo 13; decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de educación. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **DÉCIMA SEXTA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público, así como la interpretación unilateral; todo ello en los términos de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o modificatorios; **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato estará a cargo de Pedro Orlando Ruiz Bedoya, rector de la Institución Educativa. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a). Los estudios y documentos previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Documentos que acrediten pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. d). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos a fin de suscribir el presente Contrato.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 21 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).—

Pedro Orlando Ruiz Bedoya
C.C. 70.103.518
Rector
I.E. Baltazar Salazar
Ordenador del gasto

Gonzalo Alberto Montoya Alzate